

	AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS	DOC N°
		MODALIDAD:

Por este instrumento obligacional, la ITAIPU, persona jurídica de Derecho Internacional, autoriza :

DENOMINACIÓN:	RUC/CI:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO	TELEFONO/FAX

denominada de ahora en adelante, el CONTRATISTA, a ejecutar el objeto aquí especificado, de acuerdo con las disposiciones a seguir establecidas en esta Autorización de Servicios.

1. OBJETO

Constituye el objeto de esta Autorización de Servicio la ejecución, por el Contratista, de los servicios de construcción de la Plaza MWh, ubicada en la Margen Izquierda del Área Industrial de la Central Hidroeléctrica de ITAIPU, que incluye la provisión de los equipos, mano de obra y materiales para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Anexo II, y demás anexos de esta AS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN, REGIMEN Y VIGENCIA

2.1. Esta AS tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento y en sus Anexos.

2.2. El plazo de ejecución contractual es de 05 (cinco) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio de Servicios, a ser emitida por la ITAIPU.

2.3 El plazo de ejecución podrá ser prorrogado cuando la realización de los servicios esté afectada por eventos de fuerza mayor y/o precipitaciones pluviales, a criterio de la ITAIPU.

2.4. Los servicios serán ejecutados bajo el régimen de precio unitario y global.

3. MARCOS CONTRACTUALES

3.1. Los servicios, objeto de esta Autorización de Servicio, deberán respetar los siguientes marcos contractuales y sus respectivos plazos, contados desde la fecha de la Orden de Inicio de Servicios:

M1 - Finalización de los servicios de demolición, excavaciones y relleno de terreno (ítems 2 y 3 de la planilla de precios). PLAZO: 2 meses a partir de la OIS;

M2 - Finalización total de los servicios, objeto de este contrato, incluso desmovilización, salvo la eliminación de asuntos pendientes. PLAZO: 4 meses a partir de la OIS;

M3 (Marco contractual final) - Finalización total de los servicios, objeto de este contrato, incluida la eliminación de todos los asuntos pendientes señalados por la Fiscalización de ITAIPU y entrega final de la obra. PLAZO: 6 meses a partir de la OIS.

4. DOCUMENTOS INTEGRANTES

4.1. A la presente Autorización de Servicio son anexados los documentos abajo relacionados los que, debidamente rubricados, constituyen parte integrante de ella, independientemente de la transcripción:

Anexo I - Condiciones generales de la Autorización de Servicio

Anexo II - Especificaciones Técnicas

Anexo III - Documentos Técnicos

Anexo IV - Directrices de Salud y Seguridad en el Trabajo

Anexo V - Calendario de feriados

[Anexo VI - Cronograma Orientativo](#)

Anexo VII - Oferta Comercial del Contratista/Planilla de precios

4.1.1. En caso de duda o divergencia entre lo previsto en esta Autorización de Servicio y en sus anexos, así como cualesquier documento anteriormente intercambiado entre las partes, prevalecerá siempre lo establecido en esta Autorización de Servicio.

5. ALTERACIÓN CONTRACTUAL

5.1. Toda alteración contractual deberá ser realizada mediante aditivo.

5.2. La contratista se obliga a aceptar en las mismas condiciones contractuales, los aumentos o disminuciones que fueran necesarias en hasta un 25% (veinticinco por ciento), del valor inicial de esta AS.

5.3. Los plazos de ejecución del servicio podrán ser prorrogados, a criterio de la ITAIPU, en las hipótesis previstas en el Art. 48 de la Norma General de Licitaciones (NGL) de la ITAIPU.

6. GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN

6.1. El área gestora de esta AS es la Superintendencia de Obras (SO.DT) y tendrá las siguientes atribuciones:

a) decidir, en nombre de la ITAIPU, todas las cuestiones relacionadas con la prestación y ejecución de los servicios;

b) acordar con el representante autorizado por el CONTRATISTA, las alteraciones en la secuencia de la prestación y ejecución de los servicios, que fueren convenientes o necesarias;

c) evaluar la prestación y ejecución de los servicios con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta AS durante la vigencia.

6.2. Compete al gestor de esta AS designar, ante la CONTRATISTA y al momento de emisión de la OIS, el fiscal que acompañará la prestación y ejecución de los servicios.

6.2.1. La fiscalización de la prestación y ejecución de los servicios no implica reducción o supresión de la responsabilidad del CONTRATISTA por cualquier error, falla y omisión, excepto si surgieren de determinaciones emanadas de la ITAIPU y con las cuales la CONTRATISTA haya expresado su desacuerdo, por escrito, con la antecedencia necesaria para no perjudicar el desarrollo de los servicios, que no podrá sobrepasar 2 (dos) días hábiles, contados de la fecha de la comunicación.

7. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA Y COMUNICACIONES

7.1. La CONTRATISTA designará y comunicará al área gestora de la ITAIPU, en el plazo de hasta 2 (dos) días corridos anteriores al inicio de los servicios, objeto de esta AS, un representante y su sustituto eventual, para responder ante la ITAIPU hasta el total

cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.2. Todas las comunicaciones e intercambio de documentos entre la ITAIPU y la CONTRATISTA deberán ser efectuadas por escrito y con confirmación de recepción.

7.2.1. Cuando dirigidas a la ITAIPU, además de referenciar el número de esta AS, las comunicaciones deben ser encaminadas a:

ITAIPU - Central de Protocolos
Atención: Superintendencia de Obras (SO.DT)
Calle España N° 850 c/ Avda. Perú - Planta Baja
Asunción - Paraguay
Contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:

7.2.2. Cuando dirigidas a la CONTRATISTA, deben ser encaminadas a:

Empresa:
Dirección:
Contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:

8. PRECIOS

8.1. El Los precios, a ser practicados en esta contratación, son los establecidos en la Oferta Comercial - Anexo VI de esta AS.

8.1.1. La ITAIPU no aceptará ningún reclamo por eventual error de cálculo ocurrido en la elaboración de los precios consignados en la Oferta Comercial presentada por el CONTRATISTA.

8.1.2. En los precios están incluidos todos los gastos y obligaciones inherentes al objeto contratado, con lo cual no podrá atribuirse a la ITAIPU ningún gasto adicional, a cualquier título.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Los valores provenientes de los eventos generadores de facturación, serán reajustados anualmente, para más o para menos, a partir del mes 13° (decimotercero), esto significa, luego de transcurridos 12 (doce) meses contados a partir de la fecha-base económica.

9.1.1. Los valores provenientes de los eventos generadores de facturación, correspondientes a la primera anualidad, entiéndase, los valores comprendidos entre los meses 1 al 12 (uno al doce), computados a partir de la fecha-base económica, no serán reajustados.

9.1.2. El CONTRATISTA deberá presentar la solicitud correspondiente de reajuste, de acuerdo con la fórmula y las condiciones siguientes:

$$R = Pb [(IPCi / IPCo) - 1]$$

Donde:

R = reajuste del monto básico a pagar;

Pb = monto básico a pagar;

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Área Metropolitana de Asunción - columna Índice General, emitido por el “Banco Central del Paraguay”, o el índice oficial que venga a sustituirlo;

i = el índice de orden "i" se refiere al 12° (décimo segundo) mes, 24° (vigésimo cuarto) mes y así sucesivamente, contados a partir de la fecha-base económica;

o = el índice de orden "o" se refiere al mes de la fecha-base económica.

9.1.3. En el caso de indisponibilidad del índice de orden "i" será adoptado el último índice publicado, con re-cálculo del reajuste cuando se disponga del índice definitivo.

9.2. El valor reajustado será obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PR = R + Pb$$

Donde:

PR = valor reajustado;

R = reajuste del monto básico a pagar;

Pb = monto básico a pagar.

9.3. No será computado para fines de reajuste el plazo transcurrido entre la fecha de conclusión del evento y la fecha de realización del pago.

9.4. La fecha-base económica correspondiente a esta AS es DD/MM/AAAA.

10. MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados en guaraníes (G.).

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. El pago, de los valores referentes a los suministros y/o servicios realizados, será efectuado a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega efectiva de la solicitud de pago en la Central de Protocolo de la ITAIPU, condicionado a la aprobación por la ITAIPU, de la medición y, de los suministros y/o servicios realizados.

11.1.1. Posterior a la aprobación de cada medición por parte de la ITAIPU, por los suministros y/o servicios realizados, el CONTRATISTA deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, la siguiente documentación exigida para la liberación del pago:

a) correspondencia con la solicitud del pago, indicando el número de la factura, y el número de cuenta bancaria con especificación del banco donde desea recibir la transferencia;

b) factura legal relativa a los servicios y/o suministros realizados, discriminándose detalladamente los valores cobrados, la identificación de esta AS y demás informaciones pertinentes. Cuando corresponda, deberá ser discriminado el valor correspondiente a la mano de obra.

11

11.1.2. En caso de que el CONTRATISTA no presente la documentación completa exigida para la liberación del pago en el plazo establecido, el respectivo pago solamente ocurrirá a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación formal, a la ITAIPU por el CONTRATISTA, del respectivo documento faltante.

11.1.3. Cuando sean aplicables los términos del ÍTEM 9 - REAJUSTE DE PRECIOS, las cuotas básicas y de reajuste deberán ser presentadas en forma discriminada y en facturas separadas.

11.2. Todos los tributos, gastos fiscales y sociales, relativos a esta AS y derivados de la legislación paraguaya, quedarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA ante las autoridades competentes.

11.3. Para la aplicación de glosa, el CONTRATISTA será notificado y tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva comunicación, por escrito, expedida por la ITAIPU, para presentar su defensa. Transcurrido este plazo y no presentada la defensa, la ITAIPU considerará aceptada por el CONTRATISTA la glosa aplicada.

11.3.1. Aceptada la justificación presentada por el CONTRATISTA, el plazo para restitución de la glosa efectuada será de hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la respectiva aceptación por la ITAIPU.

11.4. La ITAIPU podrá deducir del pago adeudado al CONTRATISTA, valores solicitados sin el debido respaldo contractual o resultantes de penalidades o cualquier otro débito del CONTRATISTA derivados de los compromisos asumidos en esta AS o de cualquier otra relación jurídica formalizada con la ITAIPU.

11.5. La ITAIPU efectuará el pago al CONTRATISTA mediante crédito en la cuenta bancaria, de su titularidad, indicada por el mismo. El comprobante de depósito suplirá el recibo de pago y será suficiente para la demostración de la cancelación de la deuda.

11.6. La ITAIPU no efectuará pago de valores que hayan sido colocados en cobro o descuentos en bancos, y no se responsabilizará por el pago de valores contractuales negociados por el CONTRATISTA ante la red bancaria (descuentos y cobros de pagarés).

11.7. Todos los valores a los que el CONTRATISTA tenga derecho, deberán ser solicitados - a más tardar - en la última facturación. Transcurrido este plazo sin que tales solicitudes sean presentadas, será considerado, para todos los efectos, que el CONTRATISTA ha renunciado de forma irrevocable e incondicional a los valores que le sean por acaso adeudados.

12. PENALIDADES

12.1. En notificación escrita y sin perjuicio de la facultad de resolver esta AS, garantizándose el derecho a la defensa, la ITAIPU podrá aplicar al CONTRATISTA las penalidades contractuales de advertencia por escrito, multas moratorias, multa compensatoria y/o rescisión contractual unilateral, que podrán ser acumulativas, conforme a lo siguiente:

I) Corresponderá la advertencia por escrito por infracciones contractuales leves, que no ocasionen perjuicio relevante al objeto de esta AS;

II) Corresponderá multa moratoria de 0,1%, por día de atraso, calculada sobre el valor actualizado de esta AS, por incumplimiento del plazo establecido en el Marco M1 y/o M2;

III) Corresponderá multa moratoria de 0,333%, por día de atraso, calculada sobre el valor actualizado de esta AS, por incumplimiento del plazo establecido en el Marco final M3:

IV) Excepto para los casos previstos en el inciso “II” y “III”, corresponderá multa moratoria de 0,03%, calculada sobre el valor actualizado de esta AS, por incumplimiento de:

- a) los demás plazos contractuales, o aquellos acordados o establecidos por el gestor de esta AS, por día de atraso;
- b) solicitudes específicas y originadas por el gestor de esta AS, por cada incumplimiento;
- c) las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, por infracción;
- d) las Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo, por infracción;
- e) la obligación de entregar la documentación para la gestión contractual, por cada incumplimiento;
- f) cualquier otra obligación legal o contractual, por cada infracción o incumplimiento.

V) Corresponderá multa compensatoria del 5%, calculada sobre el valor actualizado de esta AS, en el caso de resolución contractual.

12.1.1. El valor de las multas aplicadas, por incumplimientos de los plazos de los marcos contractuales intermedios, será devuelto al CONTRATISTA, sin ningún encargo financiero, en caso se cumpla el plazo del marco contractual final M3.

12.2. El monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las multas moratorias, será limitado al 10% calculado sobre el valor actualizado de esta AS. Si el valor de las multas llega a ese porcentaje, la ITAIPU podrá resolver esta AS.

12.3. A cada obligación contractual incumplida le será aplicada la penalidad correspondiente, que es independiente y acumulativa.

12.4. La penalidad no será aplicada en caso de que el hecho generador haya sido motivado por fuerza mayor o caso fortuito.

12.5. De existir causal de penalidad, la ITAIPU comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de su obligación contractual y el cálculo de la multa a ser aplicada, para la presentación del descargo correspondiente en el plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la mencionada comunicación.

12.5.1. Transcurrido el plazo sin que haya sido presentada la defensa, o si presentándose es juzgada improcedente, la penalidad será aplicada por la ITAIPU. Si es juzgada procedente, la penalidad quedará automáticamente sin efecto.

12.6. Las penalidades establecidas en este ítem no excluyen cualquier otra prevista en la ley ni la responsabilidad del CONTRATISTA, por pérdidas y daños que causare a la ITAIPU, como consecuencia del incumplimiento de cualquier condición o ítem de esta AS.

12.7. Ninguna penalidad será aplicada por la ITAIPU sin que se le garantice al CONTRATISTA el derecho a la defensa.

12.8. A los efectos de aplicación de la multa:

I) Se considera valor actualizado, el valor contractual básico corregido por la fórmula de reajuste.

II) El número de días de atraso es calculado sumándose los días, iniciándose la cuenta en el

primer día hábil posterior al vencimiento de la obligación, y finalizándose en el día en que ocurra su cumplimiento.

13. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DACIÓN EN GARANTÍA

13.1. Para el cumplimiento de esta AS, solo las actividades descritas a continuación podrán ser sub contratadas:

- a) Movimiento de Suelo, correspondiente al ítem 3.1 de la Planilla de Precios;
- b) Instalaciones Eléctricas y Red de Comunicación, correspondiente al ítem 6.1 de la Planilla de Precios;
- c) Pintura, correspondiente al ítem 7.1 de la Planilla de Precios;
- d) Señalización Vial, correspondiente al ítem 8.1 de la Planilla de Precios;
- e) Paisajismo, correspondiente al ítem 9.1 de la Planilla de Precios

13.2. Toda y cualquier sub contratación deberá ser siempre parcial y solo podrá ser formalizada después de la aprobación de ITAIPU, hasta el límite establecido de 30% del valor del contrato.

13.3. Toda subcontratación deberá ser aprobada previamente por ITAIPU, debiendo la solicitud ser encaminada con anticipación recomendable de 30 días de la fecha prevista para el inicio de la actividad, acompañada de comprobación de experiencia de la empresa y composiciones de costos de los servicios.

13.4. La subcontratación no implica alteración de responsabilidad del Contratista sobre la ejecución integral del objeto de este Contrato, siendo inclusive solidaria y directamente responsable ante ITAIPU o terceros por toda acción u omisión de sus subcontratados.

13.5. Ningún vínculo contractual se establece entre la ITAIPU y eventuales sub contratadas.

14. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

14.1. Constituyen obligaciones de la CONTRATISTA:

- a) Indicar, hasta la fecha de la OIS, un representante legal y su sustituto eventual.
- b) Indicar, hasta la fecha de la OIS, el responsable técnico por los servicios y proveer el n° de registro de ingeniero del responsable técnico en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). a nombre del responsable técnico.
- c) Presentar, con una anticipación mínima de 5 días en relación a fecha de acceso a ITAIPU, los nombres de los empleados, indicando función y grupo sanguíneo, y anexando certificado de salud, comprobación de inscripción en IPS y copias de los documentos de identidad, antecedentes policiales y judiciales.
- d) Presentar, con anticipación mínima de 5 días en relación a fecha de acceso a ITAIPU, la relación de los vehículos para transporte de personas y materiales, y anexando habilitación del vehículo, cédula verde, copia de la licencia para conducir del chofer y, si el vehículo no está en nombre de la empresa o chofer, contrato de compraventa, alquiler, o autorización de uso emitida por el propietario.
- e) Participar de la reunión inicial del contrato, de la charla de integración y de las demás reuniones de acompañamiento en las fechas definidas por ITAIPU.
- f) Encaminar juntamente con la solicitud de acceso, póliza de seguro de accidente

personal, con vigencia igual a la del contrato, por el valor de Gs. 29.170.400 por empleado. El contratista deberá presentar el endoso de la póliza siempre que la lista de empleados sea alterada.

g) Responsabilizarse por el transporte de sus empleados, en vehículos adecuados, en todos los desplazamientos dentro de ITAIPU.

h) Mantener a sus empleados uniformados e identificados durante todo el tiempo que permanezcan en las dependencias de ITAIPU.

i) Apartar o substituir, inmediatamente, cualquiera de sus empleados que no esté cumpliendo con sus funciones.

j) Asignar los recursos necesarios para la recuperación de eventuales atrasos en la ejecución de los servicios programados, si cualquier incrementos de costos para la ITAIPU.

k) Devolver los carnets de identificación al término del contrato o inmediatamente después del desligamiento de cualquier empleado.

l) Certificado de capacitación en NR-35 para los funcionarios que ejecutaran trabajos en altura.

m) Certificado de capacitación en NR-10 para los funcionarios que ejecutaran trabajos con riesgo eléctrico.

n) Presentar para aprobación de ITAIPU hasta 15 días después de la OIS el cronograma de ejecución de las actividades, con nivel de detalle de las actividades que posibilite el perfecto acompañamiento de todos los servicios realizados.

o) Presentar una declaración jurada de cumplimiento de las resoluciones CONAMA (001 y 002 del 8 de marzo de 1990) y la norma ABNT NBR 10151:2000 referente al Control de Ruido en el Medio Ambiente, si empresa brasileña, o si empresa paraguaya, presentar una declaración jurada de cumplimiento de la Ley n° 716/96 sobre Delitos contra el Medio Ambiente, Ordenanzas Municipales y la Ley de Prevención de Polución Sonora n° 1110/97 (artículo 5°).

p) Exigir a las eventuales sub contratistas la presentación de documentos personales, prueba de relación laboral y cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad laboral, y presentar a la ITAIPU bajo pena de aplicación de sanciones.

q) Mantener, durante la ejecución de la AS, todas las condiciones de habilitación exigidas en esta contratación, compatibles con las obligaciones por él asumidas, incluyendo la condición de catastro válido en la ITAIPU. Validez del catastro actual: XX/XX/XXXX.

14.2. Remitir con la solicitud de pago, la siguiente documentación para la gestión contractual:

a) Copia autenticada de la Planilla de “Declaración Jurada de Salarios” del mes anterior al de la realización de los servicios, con los correspondientes “Extracto de Cuenta” y “Comprobante de pago o transacción”, de sus obligaciones sociales (Aportes Obrero Patronal), referente al personal asignado para el servicio contratado, expedidos por el Instituto de Previsión Social del Paraguay; o “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL” por no adeudar en concepto de Aporte Obrero Patronal, vigente a la fecha de su presentación en la ITAIPU;

b) "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO" expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación, vigente a la fecha de su presentación en la ITAIPU.

14.2. En el caso del pago vinculado al 1er (primer) evento contractual generador de facturación, será dispensada la presentación de los documentos que constan en el ítem "a" arriba especificados.

14.3. En el caso del pago vinculado al último evento contractual generador de facturación, de rescisión o de resolución contractual, se exigirá también, la presentación de los documentos correspondientes al ítem "a", anteriormente especificados, correspondientes al mes de la realización del último evento generador de facturación.

14.4. En caso de que el CONTRATISTA declare no estar afectado a la obligación social "Aportes Obrero Patronal (IPS)", deberá presentar "CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO - EMPLEADOR", expedida por el Instituto de Previsión Social - IPS, vigente a la fecha de su presentación en la ITAIPU.

15. EXONERACIÓN TRIBUTARIA

15.1. La ITAIPU y las operaciones de las que es parte, relativas a bienes y servicios, que sean por ella adquiridos o consumidos, gozan de total exoneración tributaria, en razón de lo establecido en el Artículo XII del Tratado suscrito el 26.04.73, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, que creó y rige esta entidad binacional.

Observación: el contenido de este ítem tiene carácter informativo general; los aspectos tributarios específicos de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de los oferentes, siendo recomendable asesoría especializada.

16. VALOR

Para todos los efectos legales se da a la presente Autorización de Servicio el valor de Gs. XXXXXXXXXXXX (guaraníes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX).

Por ITAIPU:	
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo: